



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014189036-2020-00156-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Progreso Solidario – En liquidación forzosa – En intervención Cooprosol** y en contra de **Gloria Isabel Bello Vicentes**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2.303.499,00**, por concepto de capital vencido de veintiocho cuotas en mora, causadas entre enero de 2014 y abril de 2016, cada una según el monto discriminado en la subsanación, con sustento en el **pagaré No. 153151**, aportado como base de la acción.
2. **\$411.325,00**, por concepto de intereses de plazo causados durante el señalado interregno.
3. Por los **intereses de mora** causados sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera y calculados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 021 de fecha
10-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab9204bee0261878896230cbfd39314306cd151b729e52b78982d49e5

96076b

Documento generado en 06/08/2020 01:48:14 p.m.